

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CED-LPNP-001-2022  
CONT-LPNP-08-2022

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES EN SU MODALIDAD COOPERACIONES Y AYUDAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA CÁRDENAS GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CEDIPIEM" Y POR LA OTRA PARTE, [REDACTED], REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. De "EL CEDIPIEM"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.2 Que la Unidad de Apoyo Administrativo es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 48, 65 y 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y artículo 16 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

I.3 Que la Lic. Mónica Cárdenas Guzmán, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.4 El Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CEDIPIEM", en la cuarta sesión extraordinaria, de fecha 23 de diciembre de 2022, se dictaminó que es viable la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato, referente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, número CED-LPNP-001-2022, a favor de [REDACTED].

*Handwritten signature*

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

I.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, Colonia La Merced, Toluca Estado de México, Código Postal 50080.

## II. De “EL PROVEEDOR”

II.1 Que [REDACTED], Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende de la escritura [REDACTED], [REDACTED], de fecha nueve de diciembre del año dos mil once, ante la fe de la [REDACTED], Notario Público Provisional número [REDACTED], Estado de México.

Su apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2 Que [REDACTED], es de nacionalidad mexicana y que se encuentra debidamente registrada ante en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

II.3 Que [REDACTED], apoderado legal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente contrato y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguna de sus facultades legales le han sido suspendidas en ningún caso.

II.4 Que para el cumplimiento de este contrato cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica, económica y legal suficiente para suministrar los bienes que le fueron adjudicados mediante el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo de la de la Licitación Pública Nacional Presencial número CED-LPNP-001-2022, de fecha veintidós de diciembre de 2022, por el Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CEDIPIEM”.

II.5 Que [REDACTED], apoderado legal conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

II.6 Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle [REDACTED], Estado de México, C.P. [REDACTED].

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

### III. De “LAS PARTES”

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción I y demás relativos aplicables a Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 120, 121, 122, 125, 127 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

III.2 Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como lo que se establece en los anexos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” suministra los bienes a título oneroso a “EL CEDIPIEM”, con los equipos, materiales, suministros y con las especificaciones técnicas, modelos, cantidades y precios tal como se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

Los bienes entregados por “EL PROVEEDOR” deberán ser equipos **NUEVOS**, libres de vicios y defectos ocultos y satisfacer las necesidades de “EL CEDIPIEM”.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de los bienes que se describen a continuación:

PROYECTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
22-054	VITRINA PARA CREMERIA DE 100M PUERTAS TRASERAS DE PLASTICO CON CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA Y DOBLE CRISTAL FRONTAL	PIEZA	1	\$36,669.59	\$36,669.59
	REFRIGERADOR EXHIBIDOR DE 1 PUERTA DE 19FTS3 CON 4 PARRILLAS, DISPLAY DIGITAL PARA AJUSTE DE TEMPERATURA	PIEZA	1	\$26,609.52	\$26,609.52
22-056	VITRINA DE 1.00 MTS VIDRIO CURVO	PIEZA	1	\$36,670.21	\$36,670.21
	REBANADORA SLI-250	PIEZA	1	\$14,289.52	\$14,289.52
22-057	HORNO DE COLUMPIO PARA 6 CHAROLAS	PIEZA	1	\$56,190.28	\$56,190.28

MC

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

	CHAROLA	PIEZA	12	\$299.00	\$3,588.00
22-059	REFRIGERADOR VERTICAL PUERTA DE TIPL CRISTAL DE 17 PIES CUBICOS COMPRESOR DE 1/3 HP 115 VLTS MONOFASICO LUZ LED 3 PARRILLAS DE EXHIBICION AJUSTABLES CON RANGO DE TEMPERATURA DE 0°C A 7°	PIEZA	1	\$20,876.28	\$20,876.28
	VITRINA EXHIBIDORA DE VIDRIO CURVO 152CM FRENTE EXTERIOR BLANCO.COMPRESOR 1/4HP. 120V/60HZ PUERTAS SOLIDA, ILUMINACION LED EN PARTE SUPERIOR E INFERIOR	PIEZA	1	\$36,670.21	\$36,670.21
	REBANADORA DE 30 CM CON CUCHILLA DE ACERO SISTEMA DE AFILADO INTEGRADO Y TRASMISION DE BANDA, 110V, MODELO RB-300	PIEZA	1	\$10,456.42	\$10,456.42
22-073	VITRINA DE EXHIBICIÓN COLOR NEGRO DE 1.8 M, 3 NIVELES DE EXHIBICIÓN, PUERTAS SOLIDAS DESLIZABLES Y DESMONTABLES Y CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA IDEAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE TAMAÑO GRANDE. * 4 CHAROLAS DE ACERO INOXIDABLE CON INCLINACIÓN VARIABLE * DOS PUERTAS TRASERAS CORREDIZAS SÓLIDAS DESMONTABLES * ILUMINACIÓN INTERIOR CON LED * CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA * TECHO MOSTRADOR	PIEZA	1	\$46,165.11	\$46,165.11
	REBANADORA DE CARNES FRÍAS PARA DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHILLA DE 300 MM, AFILADOR INTEGRADO, PROTECTOR DE NAVAJA Y TRANSMISIÓN DE BANDA * CONSTRUCCIÓN DE ACERO INOXIDABLE * CUCHILLA DE 300 MM CON AFILADOR Y PROTECTOR INTEGRADOS * PLATO Y CARRO DESMONTABLES * REGULADOR DE ANCHO DE CORTE * PATAS NIVELADORAS	PIEZA	1	\$17,420.69	\$17,420.69
	BÁSCULA CON PRÁCTICAS FUNCIONES QUE LA AYUDARAN A ATENDER A SUS CIENTES DE FORMA MÁS FÁCIL Y RÁPIDA. IDEAL PARA COMERCIOS DE VENTA DIRECTA COMO TIENDAS, CARNICERÍAS, PASTELERÍAS Y FRUTERIAS. * RESISTENTE CONSTRUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO * TECLADO DE USO RÁPIDO Y PANTALLA LCD CON BACKLIGTH * CONEXIÓN USB A PC O PUNTO DE VENTA * CON INDICADOR DE BATERÍA Y NÚMEROS MÁS GRANDES EN PANTALLA PARA EVITAR ERRORES * DISPONIBLE EN CAPACIDAD DE 40 KG	PIEZA	1	\$4,826.49	\$4,826.49
22-075	VITRINA DE EXHIBICIÓN COLOR NEGRO DE 1.8 M, CON 3 NIVELES DE EXHIBICIÓN Y CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA, PUERTAS POSTERIORES <b>SÓLIDAS DESLIZABLES DESMONTABLES PARA</b>	PIEZA	1	\$46,139.24	\$46,139.24

*M*

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

	ESTABLECIMIENTOS DE TAMAÑO MEDIANO. * 4 CHAROLAS DE ACERO INOXIDABLE CON INCLINACIÓN VARIABLE.* 2 PUERTAS TRASERAS CORREDIZAS SOLIDAS DESMONTABLES* ILUMINACIÓN INTERIOR CON LED* CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA* TECHO MOSTRADOR				
	REBANADORA DE CARES FRÍAS PARA DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHILLA DE 300 MM, AFILADOR INTEGRADO, PROTECTOR DE NAVAJA Y TRANSMISIÓN DE BANDA * CONSTRUCCIÓN DE ACERO INOXDABLE * CUCHILLA DE 300 MM CON AFILADOR Y PROTECTOR INTEGRADOS * PLATO Y CARRO DESMONTABLES * REGULADOR DE ANCHO DE CORTE * PATAS NIVELADORAS	PIEZA	1	\$17,420.69	\$17,420.69
	BÁSCULA CON PRÁCTICAS FUNCIONES QUE LO AYUDARAN A ATENDER A SUS CLIENTES DE FORMA MÁS FÁCIL Y RÁPIDA. IDEAL PARA COMERCIOS SE VENTA DIRECTA COMO TIENDAS, CARNICERIAS, PASTELERERIAS Y FRUTERIAS. * RESISTENTE CONSTRUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO * TECLADO DE USO RÁPIDO Y PANTALLA LCD CON BACKLIGH * CONEXIÓN USB A PC O PUNTO DE VENTA * CON INDICADOR DE BATERÍA Y NÚMEROS MÁS GRANDES EN PANTALLA PARA EVITAR ERRORES * DISPONIBLE EN CAPACIDAD DE 40 KG	PIEZA	1	\$4,826.49	\$4,826.49
22-077	VITRINA DE EXHIBICIÓN COLOR NEGRO DE 1.8 M, 3 NIVELES DE EXHIBICIÓN, PUERTAS SOLIDAS DESLIZABLES Y DESMONTABLES Y CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA IDEAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE TAMAÑO GRANDE. * 4 CHAROLAS DE ACERO INOXIDABLE CON INCLINACIÓN VARIABLE * DOS PUERTAS TRASERAS CORREDIZAS SÓLIDAS DESMONTABLES * ILUMINACIÓN INTERIOR CON LED * CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA * TECHO MOSTRADOR	PIEZA	1	\$46,165.11	\$46,165.11
	ESPIGUERO DE 36 CH	PIEZA	1	\$6,998.90	\$6,998.90
22-082	VITRINA EXHIBIDORA DE VIDRIO CURVO DE 2 METROS	PIEZA	1	\$54,821.31	\$54,821.31
	REBANADORA CUCHILLA DE ACERO AL CROMO DURO DE 250 MM	PIEZA	1	\$14,142.00	\$14,142.00
22-084	SIERRA CARNICERA, CONSTRUCCIÓN DE ACERO AL CARBÓN, GABINETE Y ACARRO DE ACERO INOXIDABLE ESMALTADA CON PINTURA EPOXICA, BISTEKEADOR DE PERILLA, 5 LIMPIADORES DE CINTA. PATA AJUSTARLE AJUSTE POR TENSIÓN. MOTOR DE 1.5 HP. 1.11 KW, VELOCIDAD DE CINTA	PIEZA	1	\$49,166.14	\$49,166.14

*M*

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

	BANDA 16M/SEG, DIMENSIONES 97X89X181 (FRENTE, FONDO, ALTO)				
	LICUADORA INDUSTRIAL VASOFABRICADO EN ACERO INOXIDABLE T-304 GRADO ALIMENTICIO. CAPACIDAD DE 3 LITROS, FOCO INDICADOR DE ENCENDIDO. TAPA ESFERICA DE ACERO INOX. T-304, CON TAPONALIMENTADOR, ASPAS DE ABANICO, BROCHES PARA CIERREHERMETICO, MOTOR DE 3/4 HP, 3500 RPM, VOLTAJE 127V/60HZ.	PIEZA	1	\$9,636.83	\$9,636.83
	CONGELADOR HORIZONTAL CHTC115 CAPACIDAD DE 11.3 FT3, 2 CANASTILLAS, 1 TAPA CON SELLO HERMETICO, CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL, POTENCIA DE 1.5 A, 110V, TAPON DE DRENADO, 100W, MEDIDAS EXTERIORES 110 X 66 X 85 CM (FRENTE, FONDO Y ALTO) RANGO DE TEMPERATURA DE 10° A 26°C	PIEZA	1	\$8,394.59	\$8,394.59
	BASCULA ELECTRONICA DIGITAL COMERCIAL DE 40KG, CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE PANTALLA ILUMINADA, BATERIA RECARGABLE CON DURACION DE 100 HORAS, ADAPTADOR DE CORRIENTE INCLUIDO, DIVISION MINIMA TRIRRANGO, 100 MEMORIAS, 4 DE ACCESO RAPIDO, CONEXION USB, 2 DISPLAY, MUESTRA PESO, PRECIO Y TOTAL, TECLADO SENSIBLE AL TACTO. TORRETA CON VISTA AL CLIENTE	PIEZA	1	\$1,157.52	\$1,157.52
22-087	VITRINA MOD. VCM-150 ILUMINACION LED'S 18 PIES CUBICOS UNIDAD DE 1/3 HP.	PIEZA	1	\$38,591.59	\$38,591.59
	REFRIGERADOR MOD. REB-270 CON MARCO Y 3 PARRILLAS DE 12 P CON MOTOR DE 1/5 HP. AHORRADOR ILUMINACION LED'S	PIEZA	1	\$20,876.28	\$20,876.28
	BASCULA 40 KG. PLATO EN ACERO INOXIDABLE.	PIEZA	1	\$1,523.04	\$1,523.04
22-089	SIERRA CARNICERA CON 1.5 HP	PIEZA	1	\$49,167.00	\$49,167.00
	BASCULA DE 40 KG /	PIEZA	1	\$1,014.42	\$1,014.42
22-091	VITRINA CARNICERA EXHIBIDORA, CAPACIDAD DE 24 FT3, 680 L, DOBLE VIDRIO FRONTAL CURVO, ILUMINACION LED. 3 NIVELES DE EXHIBICIÓN, PUERTAS CORREDIZAS DE CRISTAL, RANGO DE TEMPERATURA DE 3°C A 5°C, A RUEDAS. CONTROL DE TEMPERATURA DIGITÁL. COMPRESOR DE 3/4 HP. 120 V / 60 HZ, MEDIDAS 188X87X124 CM (FRENTE, FONDO, ALTO).	PIEZA	1	\$50,248.04	\$50,248.04
	BASCULA ELECTRONICA DIGITAL COMERCIAL DE 40 KG. CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE, PANTALLA ILUMINADA, BATERIA RECARGABLE CON	PIEZA	1	\$3,959.24	\$3,959.24

*M*

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

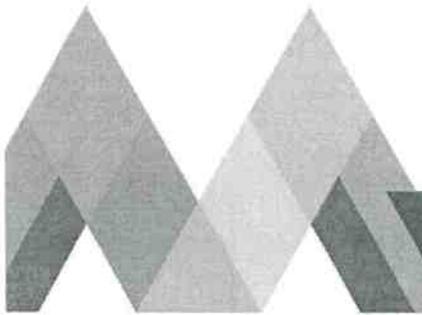
	DURACIÓN DE 100 HRS, ADAPTADOR DE CORRIENTE INCLUIDO, DIVISIÓN MINIMA DE 5G(0-8KG) Y DE 10G(8-40KG), 100 MEMORIAS, FUNCIONES DE CAJA REGISTRADORA, TARA MAXIMA DE 40 KG, CONEXIÓN USB. MEDIDA DE LA BASCULA 38,1X43,8X14.6 CM (FRENTE, FONDO,ALTO) DISPLAY DOBLE QUE MUESTRA PESO, PRECIO Y TOTAL)				
22-093	VITRINA EXHIBIERA DE VIDRIO CURVO 152CM FRENTE. COMPRESOR 1/4HP. 12CV/GONZ. PUERTA SALIDA, ILUMINACIÓN LED EN PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL MARCO.	PIEZA	1	\$41,896.56	\$41,896.56
	REFRIGERADOR VERTICAL EXHIBIDOR 17 PIES CÚBICOS, 1 PUERTA, ILUMINACIÓN LED, GABINETE EXTERIOR BLANCO E NEGRO. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE AIRE FORZADO., CONTROL INTELIGENTE DE TEMPERATURA, ILUMINACIÓN LED Y PARRILLAS CON AJUSTE DE ALTURA.	PIEZA	1	\$23,758.36	\$23,758.36
	CONSTRUIDA EN ACERO INOXIDABLE, AHORA CON TRIRANGO, TECLADO SENSIBLE AL TACTO, DIGITOS MÁS GRANDES E INDICADOR DE CARGA DE BATERIA. CON FUNCIÓN DE CAJA REGISTRADORA, 100 MEMORIAS DE PRECIO, 4 TECLAS DE ACCESO DIRECTO, BATERIA RECARGABLE Y PANTALLA CON BACKLIGHT. PLATO DE 22.5 X30.5 CM 40 KG. DIVISIÓN MINIMA 0-4KG 0.002KG, 4-8-SKG 0,005KG, 8-40KG 0.010KG	PIEZA	1	\$2,728.42	\$2,728.42
22-105	VITRINA DE 2 METROS, , FABRICADA EN COMBINACION DE LAMINA PINTRO Y ACERO INOXIDABLE, CRISTAL CURVO TEMPLADO CON LATERALES, BADE Y ENTREPAÑOS DE ACERO INOXIDABLE, DOS PUERTAS CORREDIZAS Y ABATIBLES.	PIEZA	1	\$50,248.04	\$50,248.04
	CONGELADOR HORIZONTAL DE 9". FABRICADO EN LAMINA PINTRO, CON TAPA SOLIDA, CANASTILLA DE ALAMBRÓN, LUZ INTERIOR, CONTROL DE TEMPERATURA MECANICO, CONGELADO RAPIDO, RUEDAS, VOLTAJE 120 V/80HZ	PIEZA	1	\$13,142.00	\$13,142.00
	BASCULA ELECTRONICA MULTIFUNCION., MODELO BAR-8, CAPACIDAD DE 40 KG, DIVISION MINIMA DE 2.5 GK, FUNCION CAJA REGISTRADORA, FUNCION TARA	PIEZA	1	\$1,014.42	\$1,014.42
22-118	MAYOR VISIBILIDAD PARA MEJORAR LA EXHIBICION DE TUS PRODUCTOS. CON SIDRIO EXTERIOR TEMPLADO DE SEGURIDAD QUE ASEGURA UN MÍNIMO INTERCAMBIO DE CALOR CON EL AMBIENTE CUBIERTA DE ÁCERO INOXIDABLE INCREMENTA LA CWABILIDAD DEL EQUIPO EN LA ZONE DE DESPACHO EN EL ESTABLECIMIENTO. CONDENSADOR DE BAJO MANTENIMIENTO DISEÑADO PARA REDUCIR 50% EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO,	PIEZA	1	\$41,896.56	\$41,896.56

MA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

	TIPO COFRE, RUEDAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO, UNA CANASTILLA, CAPACIDAD DE 480 L, COMPRESOR DE 1/6 HP, GAS REFRIGERANTE R134A				
22-141	REFRIGERADOR VERTICAL 12 PIES/ 1 PUERTA DE CRISTAL	PIEZA	2	\$32,327.59	\$64,655.17
	BÁSCULA ELECTRÓNICA 40KG EN ACERO INOX.	PIEZA	1	\$1,938.56	\$1,938.56
22-142	VITRINA MC COLD 1.50 MTS VIDRIO CURVO/ DOBLE CRISTAL/ INTERIOR ACERO INOX/ LUZ 110.	PIEZA	1	\$64,654.07	\$64,654.07
	BÁSCULA ELECTRONICA 40KG EN ACERO INOX.	PIEZA	1	\$1,938.56	\$1,938.56
22-145	VITRINA DE EXHIBICIÓN COLOR NEGRO DE 1.8 M, CON 3 NIVELES DE EXHIBICIÓN Y CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA, PUERTAS POSTERIORES SÓLIDAS DESLIZABLES DESMONTABLES PARA ESTABLECIMIENTOS DE TAMAÑO MEDIANO. * 4 CHAROLAS DE ACERO INOXIDABLE CON INCLINACIÓN VARIABLE.* 2 PUERTAS TRASERAS CORREDIZAS SOLIDAS DESMONTABLES* ILUMINACIÓN INTERIOR CON LED* CONTROL DIGITAL DE TEMPERATURA* TECHO MOSTRADOR	PIEZA	1	\$46,139.24	\$46,139.24
	REBANADORA DE CARES FRÍAS DE ACERO INOXIDABLE CON CUCHILLA DE 300 MM, AFILADOR INTEGRADO, PROTECTOR DE NAVAJA Y TRANSMISIÓN DE BANDA * CONSTRUCCIÓN DE ACERO INOXDABLE * CUCHILLA DE 300 MM CON AFILADOR Y PROTECTOR INTEGRADOS * PLATO Y CARRO DESMONTABLES * REGULADOR DE ANCHO DE CORTE * PATAS NIVELADORAS	PIEZA	1	\$17,420.69	\$17,420.69
	BÁSCULA CON PRÁCTICAS FUNCIONES QUE LO AYUDARAN A ATENDER A SUS CLIENTES DE FORMA MÁS FÁCIL Y RÁPIDA. IDEAL PARA COMERCIOS SE VENTA DIRECTA COMO TIENDAS, CARNICERIAS, PASTELERERIAS Y FRUTERIAS. * RESISTENTE CONSTRUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE GRADO ALIMENTICIO * TECLADO DE USO RÁPIDO Y PANTALLA LCD CON BACKLIGTH * CONEXIÓN USB A PC O PUNTO DE VENTA * CON INDICADOR DE BATERÍA Y NÚMEROS MÁS GRANDES EN PANTALLA PARA EVITAR ERRORES * DISPONIBLE EN CAPACIDAD DE 40 KG	PIEZA	1	\$4,826.49	\$4,826.49

*JM*



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

22-146	VITRINA CARNICERA EXHIBIDORA, CAPACIDAD DE 24 FT3, 680 L, DOBLE VIDRIO FRONTAL CURVO, ILUMINACIÓN LED, 3 NIVELES DE EXHIBICIÓN, PUERTAS CORREDIZAS DE CRISTAL, RANGO DE TEMPERATURA DE 3°C A -5°C, 4 RUEDAS, CONTROL DE TEMPERATURA DIGITAL MODELO TEM200	PIEZA	1	\$46,637.69	\$46,637.69
	MOLINO PARA CARNE SEMI COMERCIAL, CON FUNCIÓN DE ENGRANES DE REVERSA Y PROTECCIÓN TÉRMICA, GABINETE EN ACERO INOXIDABLE, CON CAPACIDAD DE 50 A 70 KGS, MOTOR DE 3/4 HP. MODELO GSSMG79	PIEZA	1	\$19,530.80	\$19,530.80
				SUBTOTAL	\$1,493,354.31
				IVA	\$238,936.69
				TOTAL	\$1,732,291.00

### TERCERA: VALOR DE OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de **\$1,732,291.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), y será cubierto por “**EL CEDIPIEM**” a la contra entrega de los bienes a entera satisfacción del área usuaria posteriores a la fecha de ingreso de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados al Departamento de Finanzas, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el reintegro de las cantidades que, en su caso, llegará a recibir en exceso por la contratación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles a partir de que tenga conocimiento de las mismas.

### CUARTA: AJUSTE DE PRECIOS

“**EL PROVEEDOR**” no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula segunda del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

### QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con la entrega de los bienes, a bordo LAB, dentro del territorio del Estado de México y de conformidad a la solicitud de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, a partir del día hábil siguiente de la emisión del Fallo y hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, en el entendido que la entrega total de los bienes puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido, un horario de entrega de 9:00 a 18:00 horas, así mismo se hace mención que los bienes descritos deberán entregarse en su totalidad respecto a cada proyecto, caso contrario se entenderá como incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

*MC*

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “**EL PROVEEDOR**”, con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a). - Exhibir en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “**EL PROVEEDOR**” y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, en su caso de los descuentos ofrecidos y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, debiendo contar con la firma del área usuaria responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello del almacén o de la unidad administrativa correspondiente.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apoyo Administrativo de “**EL CEDIPIEM**”.

## SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a entera satisfacción de “**EL CEDIPIEM**”, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, en los siguientes términos:

- a) El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 10% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que será por la cantidad de **\$149,335.43 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096 de la institución bancaria: Banco Mercantil del Norte S.A., con una vigencia mínima de doce meses.
- b) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en el numeral 8.4 y 8.5 de las bases y el anexo cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número CED-LPNP-001-2022.
- c) La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá a “**EL PROVEEDOR**”, una vez que haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales. En todo



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

caso, “**EL PROVEEDOR**”, tendrá la obligación de recogerla en el lugar que ocupan las oficinas de “**EL CEDIPIEM**”.

- d) No será necesario que “**EL PROVEEDOR**” entregue la garantía de cumplimiento si antes de que fenezca el término para su presentación suministra la totalidad de los bienes a “**EL CEDIPIEM**”.

#### **OCTAVA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar la garantía de vicios ocultos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los bienes, la cual tendrá una vigencia mínima de doce meses.

El importe de la garantía de cumplimiento se constituirá por el 5% del importe total de la operación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será por la cantidad de **\$74,667.71 (SETENTA CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.)**, y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo a la cuenta 0650873096, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

- a) La garantía deberá ser expedida a favor del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México. Si se otorga mediante fianza se deberá observar lo indicado en (documentos de inclusión) y cuatro bis (afianzadoras para la administración de fianzas), los cuales forman parte y son correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número CED-LPNP-001-2022.

#### **NOVENA: DE LOS ENDOSOS**

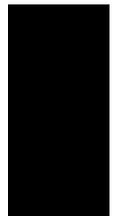
“**EL PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con lo pactado en las cláusulas de exclusión y que no son objeto de este contrato, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que “**EL CEDIPIEM**”, efectuó la notificación correspondiente, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a expedir una nueva póliza o el endoso correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Unidad de Apoyo Administrativo de “**EL CEDIPIEM**”.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### **DÉCIMA: RELACIÓN DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES**

“**EL PROVEEDOR**”, en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

“**EL PROVEEDOR**”, conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL CEDIPIEM**”, en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes, deslindando desde este momento a “**EL CEDIPIEM**” de toda responsabilidad por este concepto.



*Handwritten signature*

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

### DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder a un tercero, el suministro de los bienes que ampare el presente contrato. En este sentido, cuando "EL PROVEEDOR" por causas plenamente justificadas, tenga necesidad de reasegurar, deberá, presentar la solicitud por escrito a "EL CEDIPIEM", a efecto que dicha solicitud sea valorada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, el que dictaminará sobre la aceptación o rechazo de la propuesta. Conforme lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 124 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia ceder a terceras personas los derechos derivados del contrato, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### DÉCIMO SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES

Si "EL PROVEEDOR" de los bienes adjudicados no entrega en la fecha que se establece dentro del presente contrato. "EL CEDIPIEM" aplicará una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfasamiento, con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

### DÉCIMO TERCERA: SANCIONES PARA "EL PROVEEDOR"

En caso de que exista algún atraso por parte de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los bienes adjudicados podrá ser sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del presente contrato, por cada día de desfasamiento.

Si "EL PROVEEDOR" infringe alguna de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento o los términos pactados en el presente contrato, el cual fue emitido conforme a lo dispuesto en dichos ordenamientos, será sancionado con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, de conformidad al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones y condiciones establecidas y acordadas en el presente contrato, sin mediar justificación o en el caso de rescisión del contrato.

Adicionalmente, se podrá proceder a su suspensión como proveedor hasta por doce meses del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Administración Pública Estatal y como proveedor de "EL CEDIPIEM", con la inclusión en el "Boletín de Empresas Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades", que emite la Secretaría de la Contraloría de conformidad al artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

La aplicación de las penas convencionales y sanciones se realizará en términos de lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

“**EL CEDIPIEM**” podrá no aplicar las sanciones o penas convencionales establecidas, en los casos no imputables a “**EL PROVEEDOR**” por ser ocasionados por causas de fuerza mayor o fenómenos naturales impredecibles y que estén debidamente justificados.

Independientemente de la aplicación de las sanciones y las penas convencionales indicadas, “**EL CEDIPIEM**” podrá exigir el cumplimiento del contrato.

#### **DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea “**EL CEDIPIEM**” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a “**EL PROVEEDOR**” en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es “**EL PROVEEDOR**” quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

#### **DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN**

1. Si “**EL PROVEEDOR**” omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las cláusulas, séptima y octava.
2. Si “**EL PROVEEDOR**” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
3. Si el atraso de “**EL PROVEEDOR**” en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
4. Si “**EL PROVEEDOR**” incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula novena; o
5. En general, por cualquier otra causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**”, “**EL CEDIPIEM**”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula décimo segunda, o declarar administrativamente su rescisión.

Si “**EL CEDIPIEM**” opta por la rescisión, impondrá a “**EL PROVEEDOR**” una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso “**EL PROVEEDOR**” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “**EL CEDIPIEM**”.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

## DÉCIMO SEXTA: CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CEDIPIEM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que da origen a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Se podrá dar por terminado el contrato cuando ocurran razones de interés general.
- 2.- Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes adjudicados, motivo del presente contrato.
- 3.- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL CEDIPIEM".
- 4.- En cualquier de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

## DÉCIMO SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el pazo que determine "EL CEDIPIEM", tendrán el carácter de crédito fiscal; las cantidades que se encuentren pendientes de pago se harán efectivas a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento económico-coactivo.

## DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato empezará su vigencia a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que las partes cumplan con todas sus obligaciones.

En caso de que "EL CEDIPIEM" resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR" con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, "EL CEDIPIEM", no estará obligado a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a "EL PROVEEDOR".

## DÉCIMO NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CEDIPIEM" podrá incluir a "EL PROVEEDOR", en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 fracciones II, IV, VI y VII, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

MC

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

### VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

### VIGÉSIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futura.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce y margen, por duplicado, en la ciudad de Toluca Estado de México, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

POR “EL CEDIPIEM”	POR “EL PROVEEDOR”
 LIC. MÓNICA CÁRDENAS GUZMÁN JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CEDIPIEM	